



Radicado: D 2023070001735

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se nombra un Docente de Aula en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante Resolución 2023060047408 del 10 de marzo de 2023, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora SALAZAR ORTIZ JESSELLY, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.474.060, Ingeniera Agroforestal, vinculada en provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. El Filo de Damaquiel, Sede, I. E. R. El Filo de Damaquiel - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, No. de plaza 17190, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

En razón de lo anterior, se hace necesario, nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **ALEJANDRO PAREDES NAAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.449.989**, Ingeniero de Producción; Especialista en Gerencia de Calidad, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. El Filo de Damaquiel, Sede, I. E. R. El Filo de Damaquiel - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, No. de plaza 17190, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 31 de mayo de 2023** o mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada de la señora **SALAZAR ORTIZ JESSELLY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.474.060**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **ALEJANDRO PAREDES NAAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.449.989**, Ingeniero de Producción; Especialista en Gerencia de Calidad, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. R. El Filo de Damaquiel, Sede, I. E. R. El Filo de Damaquiel - Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, No. de plaza 17190, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 31 de mayo de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **SALAZAR ORTIZ JESSELLY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.474.060**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ALEJANDRO PAREDES NAAR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		20/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			